Application No.:	
Date Received:	
Start Date:	
Expiration Date:	

City of Hemet

445 E. Florida Avenue, Hemet, CA 92543

www.hemetca.gov

TransCode 3602

(Escriba en letra de imprenta)

SOLICITUD DE PERMISO DE VENDER EN ACERA

(SIDEWALK VENDING PERMIT APPLICATION)

Informacion de Solicitante

Nombre de Solicitante: _____

Nombre de Empresa: _____

Domicilio de Solicitante: _____

Telefono: _____ Correo Electronico: _____

Operador de Vendedores (Persona responsable por los empleados o vendedores)

Nombre	Domicilio	Telefono

Empleados del Vendedor

Nombre	Domicilio	Telefono

Tipo de Venta – Marque la opcion que corresponda

☐ Carrito Esctacionario ☐ Carrito Movil Cantidad de Carritos: _____

Dias y Horas de Operacion (Nota: Debe ser consistente con las otras empresas en el area.)

Dias y Horario: _____

Ubicacion de la Operacion (Si es movil, anote las calles y distancia de operacion):

_____

_____

Descripcion de la configuracion del carrito (debe incluir fotos)

Dimensiones del Carrito: _____

Describa el letrero que esta apegado al Carrito: _____

Descripcion de la Comida or Mercancia (Explique como se preparara la comida)

Comida: _____

_____

Mercancia: _____

_____

_____

ARTICULOS REQUERIDOS CON LA SOLICITUD:

- ☐ Solicitud de Permiso de Venta en la Acera completada;
- ☐ Debe proporcionar copias de lo siguiente:
  1. Tarjeta de identificacion valida emitida por el gobierno o el estado;
  2. Permiso de Vendedor valido del Departamento de Administracion de Impuestos y Tarifas de CA;
  3. Permiso de Salud Ambiental del Condado de Riverside, según se requiera;
- ☐ Pago del costo del Permiso de Vendedor en la Acera (no es reembolsable);
- ☐ Foto(s) de cada carrito, incluyendo todos los letretros que esten apegado;
- ☐ Ubicacion del Carrito (Mapa aereo y Google Streetview);
- ☐ Pago de cualquier multa administrative o de Cumplimiento del Código impuestos;
- ☐ Comprobante de seguro de responsabilidad civil y seguro de daños a la propiedad, incluida la cobertura de responsabilidad comercial general por un monto no menor a $ 2,000,000 y nombrando a la Ciudad de Hemet como asegurado adicional;
- ☐ Prueba de licencia comercial válida o una solicitud de licencia comercial completa;
- ☐ Prueba de LiveScan del Departamento de Justicia de California para el solicitante y todos los empleados.
- ☐ Una lista de todas las demás ciudades u otras jurisdicciones en las que el vendedor en la acera ha operado un carrito en los últimos 12 meses, si se requirió un permiso para operar y, de ser así, si el permiso ha sido revocado en los últimos 12 meses;
- ☐ Cualquier otra información solicitada por la Ciudad de Hemet;

AL FIRMAR ESTE ACUERDO, EL SOLICITANTE ACEPTA Y CERTIFICA LO SIGUIENTE:

A. El uso de propiedad pública es por cuenta y riesgo del vendedor, y la ciudad no garantiza que la propiedad pública sea segura o propicia para las actividades de venta en la acera;
B. Cumplir con todas las leyes locales, estatales y federales aplicables.
C. El permiso de vendedor en la acera solicitado no interferirá indebidamente con el tráfico o el movimiento de peatones, ni tenderá a interferir o poner en peligro la paz pública o los derechos de los residentes cercanos al disfrute tranquilo y pacífico de su propiedad, ni será perjudicial para la paz, salud pública o bienestar general;
D. La realización de dicha actividad de venta no interferirá indebidamente con las operaciones normales gubernamentales o de la Ciudad, no amenazará con provocar daños o perjuicios a la Propiedad Pública, ni resultará en que la Ciudad incurra costos o gastos en dinero o personal no reembolsados por adelantado por el vendedor en la acera;
E. La realización de dicha actividad de venta en la acera no constituirá un peligro de incendio;
F. La realización de dicha actividad de venta en la acera no requerirá la desviación de los oficiales de policía para vigilar adecuadamente el área de dicha actividad de manera que interfiera con la protección policial normal para otras áreas de la ciudad;
G. Se mantendrá un seguro adecuado para proteger a la Ciudad de la responsabilidad asociada con las actividades de los vendedores en las aceras.
H. Cualquier cambio de propietario requerirá un nuevo Permiso de Vendedor en la Acera.
I. Certifico bajo pena de perjurio, a mi conocimiento y creencia, que la información contenida en la solicitud es verdadera y correcta;

Imprimir Nombre de Solicitante: _____

Firma de Solicitante: _____ Fecha: _____

AUTORIZACION DE LA CIUDAD	
Approved by:	
Signature:	Date of Approval:

DIVULGACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

A. Ningún vendedor de acera llevará a cabo actividades de venta entre las 9:00 p.m. a 7:00 a.m., con excepción de eventos privados.
B. Toda comida y mercancía se almacenarán dentro del carrito o se llevarán por el vendedor en la acera. Los alimentos y mercancía no se almacenarán, colocarán, ni guardarán en ninguna propiedad pública. Si se coloca en el Carrito, el espacio total ocupado por el Carrito no excederá las limitaciones de tamaño provistas en esta sección.
C. Los carritos y sus accesorios no deberán exceder una altura total de cuatro (4) pies, un ancho total de cuatro (4) pies y una longitud total de cuatro (4) pies.
D. Todas las actividades de los Vendedores de Acera deberán cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, ya que la misma puede ser enmendada de vez en cuando, así como con las Pautas de Accesibilidad Propuestas para Instalaciones Peatonales en el Derecho de Paso Público.
E. Para mantener los estándares de accesibilidad para los residentes discapacitados de la ciudad, cada Vendedor de Acera que opere en cualquier acera debe asegurarse de que no se coloque ninguna obstrucción en o sobre la acera que reduzca el ancho de la acera a menos de cuarenta y ocho (48) pulgadas exclusivo de la parte superior de la acera. No se ubicará ninguna obstrucción en una acera de menos de seis (6) pies de ancho cuando la acera esté adyacente a la acera.
F. Los Vendedores de Acera deberán ubicar su carrito y / o su persona de una manera que mantenga un camino accesible despejado de un mínimo de cuatro (4) pies para la entrada y salida de peatones libre de obstrucciones, incluido el carrito y el área de espera para los clientes.
G. Toda la señalización y publicidad relacionada de alguna manera con el Vendedor de Acera se adjuntará al carrito o a la persona del vendedor en la acera.
H. Los Vendedores de Acera no deben usar ningún letrero eléctrico, intermitente, impulsado por viento o animado.
I. Los carritos no se almacenarán en la propiedad pública y se retirarán cuando no estén en uso activo por un vendedor en la acera.
J. Los Vendedores de Acera no dejarán sus carritos desatendidos.
K. Ningún carrito deberá contener o utilizar propano, gas natural, baterías u otros materiales explosivos o peligrosos.
L. Los Vendedores de Acera que vendan alimentos deberán mantener un contenedor de basura dentro o sobre su carrito y no deberán vaciar su basura en basureros públicos. El tamaño del contenedor de basura del vendedor de acera se incluye en el límite de tamaño total de un carrito.
M. Los Vendedores de Acera no deberán dejar ningún lugar sin antes recoger, retirar y desechar toda la basura o desperdicios de su operación. Los Vendedores en las Aceras deberán limpiar inmediatamente cualquier alimento, grasa u otro fluido o artículo relacionado con las actividades de los vendedores en las aceras que caiga en propiedad pública.
N. Ningún vendedor de acera descargará líquido en ninguna calle, acera o local público de la ciudad.
O. Los vendedores ambulantes no deben bloquear la entrada a un edificio, estructura o instalación, ni obstruir ninguna puerta o ventana.
P. Los Vendedores de Acera Estacionaria no deberán causar, permitir o mantener la colocación de mesas, sillas, estructuras de sombra, carpas, sombrillas, otros muebles, alfombras, toallas, telas de ningún tipo en espacios públicos o en cualquier parte del Derecho Público. de camino.
Q. Los vendedores de acera no deben almacenar ni dejar equipos o receptáculos de venta ambulante desatendidos en espacios públicos o en cualquier parte del derecho de paso público.
R. Los Vendedores de Acera deben cumplir con los estándares de ruido establecidos en este Código. Usar bocinas, música, luces, medios visuales o dispositivos amplificadores de sonido a menos que se apruebe expresamente en el Permiso de vendedor de aceras;

Al firmar a continuación, certifico que he leído y comprendo completamente las Condiciones de Funcionamiento enumeradas anteriormente:

Imprimir Nombre de Solicitante: _____

Firma de Solicitante: _____ Fecha: _____

DIVULGACIÓN DE ACTIVIDADES PROHIBIDAS

A. Los carros no deben tocar, apoyarse o fijarse en ningún momento a ningún edificio o estructura, incluidos, entre otros, postes de luz, parquímetros, buzones de correo, señales de tráfico, bocas de incendio, bancos, paradas de autobús, quioscos de periódicos, botes de basura o tráfico. barreras.
B. Realización de actividades de venta ambulante en partes de la propiedad sin pavimentar;
C. Llevar a cabo actividades de venta ambulante en propiedad privada sin la autorización por escrito del dueño de la propiedad o arrendatario / inquilino legal y toda la actividad debe llevarse a cabo completamente en porciones pavimentadas de las instalaciones;
D. Alquiler de mercancía a clientes;
E. Exhibir mercancía o comida que no está disponible para la venta inmediata;
F. Venta de animales vivos, alcohol, marihuana, material para adultos, productos de tabaco, productos que contienen nicotina o cualquier producto utilizado para fumar / vapear nicotina o marihuana;
G. Vender comida o mercadería a cualquier persona de quince años de edad o menor sin la presencia de uno o ambos de sus padres o tutores legales;
H. Usar una llama abierta sobre o dentro de cualquier Carrito;
I. Usar un tomacorriente o fuente de energía que sea propiedad de la Ciudad u otra persona que no sea el Vendedor de Acera;
J. Proporcionar o vender cualquier servicio a cualquier persona;
K. Continuar ofreciendo comida o mercancía a la venta, siguiendo o acompañando a cualquier persona a la que se le haya ofrecido comida o mercancía después de que la persona haya rechazado la oferta de compra de comida o mercancía;
L. Hacer declaraciones falsas o tergiversaciones a sabiendas durante el curso de la oferta de Alimentos o Mercancía para la venta;
M. Bloquear o impedir el paso de la (s) persona (s) a las que se les ofrece comida o mercancía para comprar;
N. Hacer cualquier declaración, gesto u otra comunicación que una persona razonable en la situación de la (s) persona (s) a la que se le ofrece comida o mercancía para comprar percibiría como una amenaza y que tiene una probabilidad razonable de producir en la (s) persona (s)) el temor de que se lleve a cabo la amenaza;
O. Tocar a la (s) persona (s) a la que se le ofrece comida o mercancía sin el consentimiento de esa (s) persona (s).
P. Publicidad de cualquier producto o servicio que no esté relacionado con la Comida o Mercancía que se ofrece para la venta inmediata;
Q. Usar bocinas, música, luces, medios visuales o dispositivo amplificador de sonido a menos que se apruebe expresamente en el Permiso de vendedor de aceras;
R. Colocar un carrito fuera de cualquier camino o acera al participar en actividades de venta en la acera;
S. Alterar físicamente o dañar de otra manera la Acera;
T. Fijar o fijar cualquier artículo, que incluye, entre otros, cinta, correa, cadena, corbata, banda o cuerda, a cualquier Propiedad Pública, con la excepción de la cinta utilizada para marcadores de distancia social;
U. Proporcionar o vender cualquier servicio a cualquier persona; o
V. Colocación de cualquier tipo de vallado u otro separador alrededor del área de venta.
W. Los vendedores ambulantes no participarán en actividades de venta ambulante en las siguientes ubicaciones:
    - Cualquier zona residencial de la ciudad:
        - Los vendedores de aceras estacionarias no operarán en aceras o caminos directamente adyacentes o dentro de áreas residenciales o en cualquier parque para el cual la ciudad haya firmado un acuerdo de concesionario exclusivo.
    - Sobre o dentro de cualquier carretera, franja intermedia o en áreas que separan carriles opuestos de tráfico en carreteras divididas.

- Ayuntamiento de Hemet, que requiere la entrada y salida de peatones sin obstáculos para garantizar la seguridad pública.
- Vending en parques:
    - Se prohíbe a los Vendedores en las Aceras Vender en un Parque que sea propiedad de la Ciudad o esté operado por ella, donde el operador del Parque haya firmado un acuerdo de concesiones que permita exclusivamente la venta de Alimentos o Mercancía por parte del concesionario. Dicha restricción, si se impone, se establecerá como una condición para la aprobación del Permiso de vendedor en la acera e identificará el (los) Parque (s) restringido (s).
    - Se prohíbe a los Vendedores en las Aceras Vender en un Parque que sea propiedad de la Ciudad u operado por la Ciudad de una manera que impida el uso y disfrute del público de los recursos naturales y las oportunidades recreativas, o que cause una concentración indebida de actividad comercial que interfiera de manera irrazonable con el paisaje y la naturaleza. carácter del Parque. Dicha restricción, si se impone, se establecerá como una condición para la aprobación del Permiso de vendedor en la acera e identificará el (los) Parque (s) restringido (s).
    - Los vendedores ambulantes no venderán en las siguientes ubicaciones dentro de un parque:
        - Dentro de cincuenta (50) pies de cualquier campo o cancha que esté diseñado principalmente para su uso en una actividad deportiva (que incluye, entre otros, cancha de béisbol, cancha de sóftbol, cancha de básquetbol, cancha de tenis, cancha de fútbol, cancha de voleibol y balonmano corte), mientras dicha área esté en uso;
        - Dentro de cincuenta (50) pies de cualquier área de juegos, piscina o área de ejercicio mientras dicha área esté en uso.
- Florida Avenue / Highway 74 y San Jacinto Street (norte de Florida Avenue) / Highway 79. Los Vendedores de Acera no realizarán Actividades de Vendedores de Acera en Florida Avenue (Highway 74) o San Jacinto Street al norte de Florida Avenue (Highway 79). Permitir cualquier actividad de vendedor en la acera resultaría en una concentración indebida de actividad comercial en Florida Avenue / Highway 74 y San Jacinto Street (North of Florida Avenue) / Highway 79 que interfiere irrazonablemente con el tráfico, los negocios existentes y la entrada y salida de peatones.
- En las inmediaciones de un mercado de agricultores certificado o Swap Meet certificado durante las horas de funcionamiento; o un área designada para un permiso de Evento Especial por la duración limitada del evento permitido;
- Dentro de una (1) cuadra de una escuela pública o privada, un lugar de culto o una guardería infantil entre las 8 a.m. y las 5 p.m. los días en que la escuela está abierta.
- Dentro de doscientos (200) pies de una estación de policía, estación de bomberos u hospital.
- Dentro de cien (100) pies de: cualquier oficial de policía, bombero, salvavidas o personal médico de emergencia que esté desempeñando activamente sus funciones o prestando servicios al público; otro vendedor en la acera; la intersección de un cruce peatonal y una acera; cualquier área de picnic pública, área de juegos o equipo de juegos; cualquier centro comunitario público, campo de atletismo, campo de béisbol / softbol, cancha de básquetbol, cancha de balonmano, cancha de pickleball, cancha de tenis, cancha de fútbol o cancha de voleibol.
- Dentro de veinticinco (25) pies de: una boca de incendios; un bordillo que ha sido designado como una zona blanca, amarilla, azul o roja, o una zona de autobuses; un cajero automático; un refugio de tránsito; una parada de autobus; y / o un baño o un artículo de uso público similar.
- Dentro de quince (15) pies de: cualquier esquina de la calle o cruce peatonal marcado; el borde exterior de cualquier entrada a cualquier negocio, incluidas, entre otras, puertas, escaparates, vestíbulos y entradas de vehículos durante las horas en que cualquier negocio en las instalaciones está abierto al público o para las personas que tienen o realizan negocios legales dentro de esos local; el borde exterior de cualquier área permitida para cenas en la acera o al aire libre, incluidas, entre otras, las entradas y salidas de la acera o al aire libre durante las horas en que el negocio está abierto al público; y cualquier entrada de entrada o callejón.
- Dentro de cinco (5) pies de: cualquier área mejorada con césped, flores, arbustos o árboles; cualquier

controlador de señales de tráfico, poste de señales de tráfico, poste de energía, poste de luz de calle, poste de servicio general, gabinete sobre el suelo, instalación de servicio general, pozo de inspección, parquímetro, letreros normativos y direccionales, mobiliario urbano o escultura de arte callejero.

Al firmar a continuación, certifico que he leído y comprendo completamente las Actividades prohibidas enumeradas anteriormente:

Imprimir Nombre de Solicitante: _____

Firma de Solicitante: _____ Fecha: _____